



CONVENIO DE COOPERACIÓN SOBRE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA ADECUAR LOS MODELOS ACTUALES DE GOBERNANZA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS CONTROLES DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL DE PARAGUAY (TSJE) Y EL CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH-CAPEL).

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL DE PARAGUAY** en adelante "TSJE", legalmente representado por el Ministro **Jaime Bestard** en su calidad de Presidente del TSJE y el **CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL** programa especializado del **INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS** en temas electorales y Secretaría Ejecutiva de la **UNIÓN INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES (UNIORE)**, legalmente representado por el señor **José Thompson Jiménez**, por los derechos que representan en las instituciones que dirigen libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

Realizar una asesoría y acompañamiento técnico especializado para adecuar los modelos actuales de gobernanza de seguridad de la información y los controles de ciberseguridad del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay a los estándares y buenas prácticas internacionales comúnmente aceptadas, que hayan sido adoptados exitosamente por otros Organismos Electorales de UNIORE.

SEGUNDA: ALCANCE

El proyecto se circunscribe a la Dirección de Informática específicamente en materia de gobernanza de seguridad de la información, abarcando los temas que se describen a continuación:

Modelo de Gobernanza de Seguridad de la información

1. Estrategia.
2. Objetivos.
3. Roles y Responsabilidades.
4. Gestión de Riesgos de seguridad de la información (Ej.ISO 27005).
 - a. Amenazas.
 - b. Vulnerabilidades.
 - c. Probabilidades.
 - d. Impactos.
5. Concientización y Capacitación.
6. Auditorías (gestión de cumplimiento).



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



7. Gestión de Incidentes de seguridad.

Controles del Ciberseguridad

1. Selección e implementación de controles (ISO, CIS, OWASP, NIST, etc.).
2. Gestión de vulnerabilidades.
3. Aseguramiento de plataformas.
4. Herramientas.
5. Revisiones periódicas y pruebas de penetración.
 - a. Evaluaciones internas.
 - b. Evaluaciones externas.
 - c. Planes remediales.
6. Monitoreo.

TERCERA: ESPECIFICACIONES.

Servicios de Consultoría especializado

Incluye asesoría y acompañamiento durante 4 meses, se asignan dos consultores especializados y un administrador proyecto del IIDH/CAPEL para apoyar las labores de acuerdo con un plan de proyecto previamente acordado con el TSJE. Adicionalmente se complementa la actividad con misiones de cooperación horizontal coordinadas por el equipo consultor de CAPEL. Se incorporará personal especializado que estará brindando servicio permanente durante cuatro meses en modalidad presencial y remota por partes iguales, hasta cumplir con los objetivos del proyecto.

Actividades a realizar:

El desarrollo del proyecto se organiza en dos hitos que se describen a continuación:

1. Misión Técnica internacional de pares con especialidad en Seguridad de la Información.

- a. Misión 1: Diagnóstico y Recomendaciones.
- b. Misión 2: Evaluación de mejoras y grado de implementación de recomendaciones de la misión 1.

2. Consultoría: Acompañamiento experto internacional

- a. Coordinación de Misiones técnicas.
- b. Asesoría en la Implementación de recomendaciones de Misiones técnicas.
- c. Asesoría en Diseño e implementación de modelo de Gobernanza de Seguridad y actividades conexas.
- d. Asesoría en la implementación de Controles de Ciberseguridad y actividades conexas.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

21



Metodología:

- a. Diagnóstico de Estado Actual.
- b. Diseño de Estado Deseado.
- c. Plan de acción para cierre de brechas para pasar del estado actual al estado deseado.

Gestión de Cambios:

En caso de surgir la necesidad de aplicar cambios en cualquiera de las actividades, fechas o participantes del proyecto, podrán formalizarse mediante una nota de cambio firmada por los administradores del proyecto que designen las partes.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

El presupuesto para la ejecución de este Convenio de Cooperación, asciende a noventa y tres mil seiscientos sesenta y ocho dólares con noventa y seis céntimos (\$93.668;96 USD), que será cubierto en un cien por ciento (100%) por el TSJE.

El primer pago se realizará en el mes de septiembre del año 2025 por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total.

El segundo pago, que corresponde al 50% restante, se realizará al término de la prestación de los servicios de asesoría y acompañamiento, con la presentación de los informes correspondientes.

Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria del IIDH-CAPEL, cuyos datos y soporte documental que se anexan son:

Banco: Mid-Atlantic Corporate FCU

Dirección del banco:

1201 Fulling Mill Road

Middletown, PA 17057

ABA/Número identificador: 231387550

OAS STAFF FCU

1889 F Street, NW

Washington, DC 20006

Número de cuenta: 254075069

Instrucciones especiales:

Nombre completo: Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Número de cuenta de la cuenta de la Cooperativa o IBAN: 25-4075069-8137

Código SWIFT o BIC:

OAS Staff Federal Credit Union

OFCUUS31

QUINTA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los documentos, informes y demás datos resultados de este proceso de asesoría y acompañamiento técnico especializado del IIDH-CAPEL al TSJE





deberán ser resguardados y utilizados exclusivamente para los propósitos del presente Convenio y no podrán ser transferidos a terceros sin la previa autorización de LAS PARTES. Asimismo, el uso del nombre de algunas de LAS PARTES por otra se debe hacer previa consulta y probación.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, entendiéndose que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Los instrumentos en los que conste las modificaciones se agregarán como anexos a este documento y pasarán a formar parte del mismo.

SÉPTIMA: VIGENCIA, PLAZO Y TERMINACIÓN

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) meses; sin embargo, se podrá dar por terminado unilateralmente, previa notificación del representante del TSJE y/o IIDH-CAPEL por lo menos con 30 días de antelación; en todo caso, LAS PARTES procurarán agotar esfuerzos a fin de que el objetivo del presente Convenio y los compromisos adquiridos se cumplan.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.

LAS PARTES aceptan expresamente el contenido íntegro del presente Convenio por haberse formulado en sus intereses y beneficios.

Para constancia de todo lo estipulado en el presente instrumento, los representantes de las instituciones intervinientes lo suscriben, de común acuerdo, en dos ejemplares, ambos auténticos y originales en idioma español, del mismo tenor literal y valor jurídico, en las ciudades de Asunción, Paraguay y San José, Costa Rica, a los veintiséis días del mes de setiembre del año veinte veinticinco.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular